

CUMPLIMIENTO DE METAS  
( PESOS )

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Universidad Autónoma de Chihuahua		Trimestre que Reporta		CUARTO
NOMBRE DEL FONDO: APOYOS PARA LA ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LAS UPE, 2018		EJERCICIO		2018
NOMBRE DEL PROYECTO GENERAL: Proyecto de Saneamiento del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes				
OBJETIVO GENERAL: Disminuir el flujo de egresos a cargo de la Institución para el pago de pensiones y prestaciones contingentes y por ende el déficit actuarial.				

No	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	MONTO TOTAL ASIGNADO AL OBJETIVO	% LOGRADO DE LA META EN EL PRESENTE INFORME	TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018				MONTO POR EJERCER
					1er. Trimestre el 15 de abril	2er. Trimestre el 15 de julio	3er. Trimestre el 15 de octubre	4er. Trimestre 15 de enero del 2019	
1	Fortalecer la reserva destinada al pago de pensiones y prestaciones contingentes.	Fomentar el respeto a los acuerdos logrados anteriormente entre la institución y sus trabajadores relativos a las modificaciones al sistema de pensiones y prestaciones contingentes. Tomando como argumento el apoyo que recibamos por parte de la federación, impulsar negociaciones con los trabajadores, que nos lleven a realizar nuevas reformas al sistema de pensiones y prestaciones contingentes.	8,579,219	100%	0	0	0	0	8,579,219
2	Reducir la presión financiera con cargo al presupuesto de egresos generada por el pago de pensiones y prestaciones contingentes.				0	0	0	0	0
3	Contar con mejores argumentos para seguir negociando nuevas reformas al sistema de pensiones y prestaciones contingentes				0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>			<b>8,579,219</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8,579,219</b>
					0%	0%	0%	0%	100%

INFORME DETALLADO DEL ALCANCE DE METAS

- \* EN ESTE INFORME SE DEBERÁ INCLUIR POR CADA UNO DE LOS OBJETIVOS:
  - A) OBJETIVO
  - B) ACCIÓN O ACCIONES Y MONTO EN QUE SE GASTÓ EL RECURSO
  - C) RECURSO ERÓGADO DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA
  - D) PORCENTAJE DE META

M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

M.L. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

DRA. ISELA IVONNE MEDINA CHAVEZ  
AUDITORA INTERNA

NOTAS IMPORTANTES:

"LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMATO Y LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL GASTO SON RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUIENES LAS RESGUARDAN PARA CUALQUIER ACLARACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE FISCALIZACIÓN; CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE OTROS. ÉSTA INFORMACIÓN DEBE DE COINCIDIR CON LA REPORTADA EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN"

"ESTE FORMATO, SE EMPLEARÁ PARA REPORTAR EL FONDO APOYOS PARA LA ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LAS UPE 2018".

DEBERÁ ENTREGARSE CON OFICIO Y FIRMAS EN ORIGINAL, AÚN CUANDO A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL INFORME NO SE HUBIERSE RECIBIDO SUBSIDIO ALGUNO, EN CUYO CASO DEBERÁ ENTREGARSE EN CEROS.

A la fecha del presente informe, y de acuerdo con las negociaciones con los dos sindicatos (SPAUAICH y STSUACH) que cuenta la UACH se registraron ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje los convenios respectivos para el ejercicio de los recursos asignados al proyecto, quedando como sigue: Fideicomiso del Fondo Complementario para Pensionados y Jubilados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua SPAUAICH, \$6 579,219.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DE PESOS 00/100 M.N.); y para el Fideicomiso del Fondo Complementario para Pensionados y Jubilados del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua STSUACH, \$2 127,830.90 (DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.) los cuales se integran por \$8 579,219.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) son recursos proveniente de este fondo, y \$127,830.90 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.) son recursos propios. En la revisión contractual con ambos sindicatos se realizaron importantes reformas en sus respectivos Contratos Colectivos de Trabajo del SPAUAICH y STSUACH. Se anexan documentos probatorios.

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 21-12-2018

21/12/2018

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. FID F/2111105-0 \$ 2'127,830.90

(DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS-

TRÉINTA PESOS 90/100 M.N.)

Moneda Nacional

2,127,830.90

UNIVERSIDAD AUTONOMA CHIHUAHUA REFORMAS

RFC: JAC681018 EG1  
OFICINA: 0711 GOBIERNO CHIHUAHUA  
No de CUENTA: 00112259699  
CHIHUAHUA, CHIH.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

*[Handwritten signatures and stamps]*

09491511500172001122596990000002

Número de cheque: 2

ELAB CHA FIDEICOMISO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. A STSUACH X APORT REF. ESTRUCTURALES 2018

Número de cheque: 2

ELAB CHA FIDEICOMISO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. A STSUACH X APORT REF. ESTRUCTURALES 2018

9055 0 00 9901 212 000013  
9055 0 00 9901 112 001791

STSUACH  
BANCOMER CTA. 0112259699 REFORMAS ESTRUCTURALES 20

2,127,830.90

2,127,830.

BANCO SANTANDER (MEXICO),  
S.A. FID F/2111105-0  
  
NO. CUENTA 65-50406533-5  
*p/Deposito*

*[Handwritten signatures]*

STSUACH

21/12/2018

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. FID F/2111105-0

2,127,830.90

\*(Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Treinta PESOS 90/100 MN)\*

Número de cheque: 2

ELAB CH A FIDEICOMISO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. A STSUACH X APORT REF. ESTRUCTURALES 2018

Número de cheque: 2 ✓

ELAB CH A FIDEICOMISO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. A STSUACH X APORT REF. ESTRUCTURALES 2018

9055 0 00 9901 212 000013  
9055 0 00 9901 112 001791

STSUACH  
BANCOMER CTA. 0112259699 REFORMAS ESTRUCTURALES 20

2,127,830.90

2,127,830.90

BANCO SANTANDER (MEXICO),  
S.A. FID F/2111105-0

NO. CUENTA 65-50406533-5

p/Deposito

Referencia póliza E-18688

2,127,830.90

2,127,830.90

Andel

20 DE DICIEMBRE 2016  
SUC. PLAZA TALLARITA 0559  
PLAZA CRISTOBAL COLON

DEPOSITO 300

05-5040533-5  
BANCO SANTIANDER MEXICO FID 7211105-0

MR

DOCUMENTO

MONEDA: MONEDA: MONEDA: MONEDA:  
CANTIDAD: 2,127,830.90

TOTAL DE DOCUMENTOS	\$ 2,127,830.90
EFFECTIVO	\$ 0.00
CARGO CUENTA	\$ 0.00
TOTAL	\$ 2,127,830.90

NO. 0257203 FOLIO 358135  
NUMERO 14.03 14 9274  
SR. GONZALEZ DA RAMOS

POR FAVOR VERIFICAR QUE LA INFORMACION IMPRESA  
CORRESPONDA A LA OPERACION QUE SOLICITO

Este documento es una copia impresa de un documento original que se encuentra en formato digital en el sistema de archivos de la entidad. El presente documento es una copia impresa de un documento original que se encuentra en formato digital en el sistema de archivos de la entidad. El presente documento es una copia impresa de un documento original que se encuentra en formato digital en el sistema de archivos de la entidad.

ASUNTO: COMPARECENCIA - CONVENIO

En Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las doce horas, comparecen ante esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje por una parte el C. Luis Ever Caro Sotelo y Olivia Evangelina Yáñez García, en su carácter de Secretario General y Secretaria de Trabajo, así como por la Comisión Revisora los C.C. Fernando García Camarena, Graciela Guadalupe Irigoyen Gutiérrez, Blanca Flor Torres Peregrino y Sergio Héctor Flores Aragón, del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, "LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ"**, y por la otra parte comparecen los Licenciados Yarim Rodolfo Rentería Ríos y René Armando Ochoa Corona, en su carácter de representantes legales de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, el primero de ellos tiene reconocida y acreditada personalidad en el expediente de contratos que obra en los archivos de este Tribunal y el segundo acredita personalidad mediante instrumento notarial expedido en esta ciudad de Chihuahua el 30 de enero de 2018 ante la Fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Aspirante al Ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública No.10, dejando para constancia de autos copia certificada por este Tribunal, previo cotejo del mismo el cual solicita se le haga devolución, e independientemente de que ambos comparecientes tienen registrada ante este Tribunal cedula profesional bajo el número 0223 y 077 respectivamente. Ambas partes manifiestan que han llegado a un arreglo conciliatorio con respecto al pliego de peticiones con emplazamiento a huelga presentado ante este Tribunal el 07 de diciembre de 2018 en el que solicitan la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y su tabulador de salarios, mismo que se le notificó a la Universidad Autónoma de Chihuahua de manera personal, y en virtud de ello manifiestan que han llegado a un acuerdo satisfactorio para ambas partes por lo que celebran el presente convenio y lo sujetan al tenor de las siguientes:-----

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Ambas partes con la personalidad que tienen reconocida ante este Tribunal y quienes en este acto lo han realizado en base al documento exhibido para tal efecto, comparecen a celebrar el presente convenio, obligándose a cumplirlo y manifestando las partes comparecientes que acordaron modificar el tabulador de salarios, el cual es parte integrante del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y el cual en este acto exhiben en tres fojas útiles para que sea parte del presente convenio para su depósito ante esta autoridad laboral y en el que se asienta lo pactado en incrementar el mismo en un 3.35%, en forma retroactiva a partir del 01 de enero de 2019. -----

**SEGUNDA.-** Asimismo manifiestan que por única ocasión y de manera extraordinaria la Universidad Autónoma de Chihuahua es conforme en otorgar una aportación al Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua "Lic. Oscar Soto Máynez" por el importe de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Fondo Federal Extraordinario para la Atención de Problemas Estructurales Modalidad A (Apoyo a Reformas Estructurales), ejercicio fiscal 2018, según se desprende del convenio respectivo suscrito entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Secretaría de Educación Pública en fecha 16 de julio de 2018; aportación que será destinada al Fondo Complementario de Jubilados y Pensionados y que será entregada con posterioridad en una sola exhibición.-----

**TERCERA.-** Ambas partes manifiestan que las cláusulas del contrato colectivo de trabajo que no sufren modificación alguna quedan con la misma redacción y términos como están establecidas en el contrato colectivo de trabajo vigente y solo se modificarán de mutuo acuerdo entre las partes las cláusulas que a continuación se mencionan para quedar plasmadas con la redacción siguiente:--

**CLÁUSULA 85.-** La Universidad otorgará para los hijos de cada familia de trabajadores sindicalizados que acrediten estar cursando la instrucción primaria, una beca mensual por el valor de \$230.00 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cada uno.

El becario acreditará ante la Secretaría General de la Universidad, haber aprobado la totalidad de las materias del ciclo inmediato anterior.

**CLÁUSULA 86.-** La Universidad otorgará para los hijos de cada familia de trabajadores sindicalizados que acrediten estar cursando la instrucción primaria, secundaria, preparatoria o bachillerato, la cantidad de \$235.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para pago de cuota de inscripción en un plazo no mayor de 15 días siguientes a la inscripción, de igual forma la UACH, se compromete al pago del costo de inscripción, al programa de inglés a nivel primaria; así como un apoyo por la cantidad de \$135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) como apoyo para cuota de inscripción a computación, que se impartan en escuelas públicas previa comprobación. Así mismo proporcionará ayuda para material didáctico para la educación preescolar al inicio del ciclo lectivo por la cantidad de \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) previa comprobación de que los niños están inscritos y cursando su educación en planteles de educación pública.

#### AYUDA PARA BECAS

**CLÁUSULA 88.-** La Universidad otorgará a sus trabajadores que acrediten estar cursando primaria, secundaria, preparatoria o equivalente, en el sistema abierto o

escolarizado, beca mensual por el valor de \$325.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Para ser acreedor a esta prestación, el becario deberá tener calificación aprobatoria en todas las materias que correspondan al nivel que cursa.

**CLÁUSULA 89.-** La Universidad otorgará para el cónyuge y los hijos de cada familia de trabajadores sindicalizados que acrediten estar cursando secundaria o equivalente beca mensual por el valor de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una conforme a las siguientes reglas:

- 1.- Las becas serán distribuidas según el reglamento interno del Sindicato.
- 2.- Las becas serán distribuidas por el Sindicato únicamente a alumnos regulares, entendiéndose como tal a aquel que haya acreditado en el ciclo inmediato anterior la totalidad de las materias.
- 3.- El becario acreditará ante la Secretaría General de la Universidad, haber aprobado la totalidad de las materias del ciclo inmediato anterior con un promedio general de 7.0 (siete).
- 4.- Quien no acredite el promedio a que se refiere la cláusula anterior, perderá el derecho de beca.

**CLÁUSULA 90.-** La Universidad otorgará para el cónyuge y los hijos de cada familia de trabajadores sindicalizados que acrediten estar cursando la educación a nivel bachillerato o equivalente, beca mensual por el valor de \$295.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) cada una conforme a las siguientes reglas:

- 1.- Las becas serán distribuidas según el Reglamento Interno del Sindicato.
- 2.- Las becas serán distribuidas por el Sindicato únicamente a alumnos regulares, entendiéndose como tal aquel que haya acreditado en el ciclo inmediato anterior, la totalidad de las materias que realicen estudios de educación a nivel bachillerato o su equivalente fuera de la Universidad o de Instituciones a la misma incorporadas.
- 3.- El becario acreditará ante la Secretaría General de la Universidad, haber aprobado la totalidad de las materias del ciclo inmediato anterior con un promedio general no inferior a 7.0 (siete).

### LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

**CLÁUSULA 95.-** Los hijos y cónyuge de los trabajadores que realicen estudios de educación media y superior fuera de su lugar de residencia recibirán una ayuda mensual de \$1,040.00 (MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), previa comprobación de un promedio de calificación de 7.0 (siete) y ser alumno regular.



Virginia Jance

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CLÁUSULA 99.-** Los trabajadores, su cónyuge e hijos recibirán además de la beca a que tengan derecho una prestación extraordinaria de \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales cuando su promedio anual o semestral, en su caso, no sea inferior a 8.0 (ocho) de calificación obtenida en exámenes ordinarios exclusivamente, en instrucción primaria, secundaria, preparatoria o equivalente, superior o educación especial, maestría y especialidades de la propia Universidad o en instituciones incorporadas a la misma, siempre y cuando en maestría y especialidades su promedio anual, semestral o tetramestral que no sea inferior a 9.0 (nueve).

### BECAS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL

**CLÁUSULA 101.-** La Universidad otorgará ayuda a los hijos y dependientes económicos de los trabajadores sindicalizados que requieran educación especial por \$1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

La solicitud se hará ante la Secretaría General de la Universidad, quien analizará la documentación requerida.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Contrato Colectivo de Trabajo será depositado ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chihuahua, en los términos de los Artículos 390 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y entra en vigor, independientemente de la fecha de su firma, el día primero de enero de 2019.

**CUARTA.-** La presente revisión surte efectos retroactivos a partir del primero de enero de 2019 y tendrá vigencia hasta las veinticuatro horas del día quince de enero de 2020. El capítulo II Título III del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, relativo a la superación Académica, estará en vigor hasta las 24 horas del día quince de Enero de 2020.

**QUINTA.-** El sindicato emplazante manifiesta en este acto que se da por satisfecho de los resultados del conflicto, por lo que se desiste lisa y llanamente del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga así como de la hora y fecha del estallamiento, por lo que se libera a la Institución emplazada del carácter de depositaria que tenía conferida en el mismo, solicitando se archive el expediente en que se actúa como asunto total y legalmente concluido, por lo que.

**LA JUNTA ACUERDA.-** Téngase por hechas las manifestaciones de las partes comparecientes, quienes manifiestan que con la personalidad que tienen debidamente reconocida y acreditada en el expediente de contratos de este Tribunal y por lo que hace al Lic. René Armando Ochoa Corona se le reconoce



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
CHIHUAHUA, CHIH.



personalidad en base al Instrumento notarial que ha exhibido y descrito en este acto, con fundamento en los artículo 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo, dejándose para constancia de autos copia certificada del mismo previo cotejo con su original, del cual en este acto se le hace devolución, aunado a que ya obra el registro ante este Tribunal de sus cédulas profesionales bajo los números 0223 y 077; asimismo en este acto comparecen a celebrar el presente convenio, el cual se ratifica en todas y cada uno de sus términos, elevándose a la categoría de laudo consentido y ejecutoriado, obligándose a estar y pasar por él siempre y en todo momento, asimismo se les tiene exhibiendo en este acto tabulador de salarios con la revisión obtenida que consta de tres fojas útiles debidamente firmado por las partes, el cual se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo, por lo tanto se tiene al sindicato emplazante desistiendo lisa y llanamente del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga así como de la hora y fecha de estallamiento de la misma, y se le da un término de treinta días hábiles a partir del día de hoy para que depositen ante este Tribunal el contrato colectivo de trabajo con la revisión obtenida en el presente convenio, archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, dejando para constancia de autos copia certificada del presente convenio y el original se archiva en el expediente de contratos que obra ante este Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 33, 399 y 399 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

**PUBLÍQUESE POR ESTRADOS. ASÍ LO ACORDÓ EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON LOS REPRESENTANTES OBRERO Y PATRONAL DE LA JUNTA ESPECIAL UNIVERSITARIA ANTE EL SECRETARIO GENERAL CON QUIEN SE ACORDA LA FE.**-----

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CHIHUAHUA, CHIH.**

**LIC. JUAN LUIS FRAIRE GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DE CHIHUAHUA, CHIH.**

**REPRESENTANTE OBRERO**

**REPRESENTANTE PATRONAL.**

**C. LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ALEMAN LIC. VIRGINIA ANDREA YAÑEZ RODRÍGUEZ**



**POR EL SINDICATO:**

  
**C. LUIS EVER CORO SOTELO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**POR LA INSTITUCIÓN:**

  
**LIC. YARIM RODOLFO RENTERÍA RÍOS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**LIC. RENÉ ARMANDO OCHOA CORONA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**C. OLIVIA EVANGELINA YÁÑEZ GARCÍA**  
**SECRETARIA DE TRABAJO**



**JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITR  
CHIHUAHUA, CHIH.**

**COMISIÓN REVISORA:**

  
**C. GRACIELA GUADALUPE IRIGOYEN GUTIÉRREZ**

  
**C. BLANCA FLOR TORRES PEREGRINO**

  
**C. FERNANDO GARCÍA CAMARENA**

  
**C. SERGIO HÉCTOR FLORES ARAGÓN**

  
**LIC. LUIS EDUARDO CHAPARRO CASTILLO**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
 TABULADOR DE PERSONAL ADMINISTRATIVO  
 SUELDO QUINCENAL VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO Y APLICADO A NÓMINAS EN LA  
 PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 2019

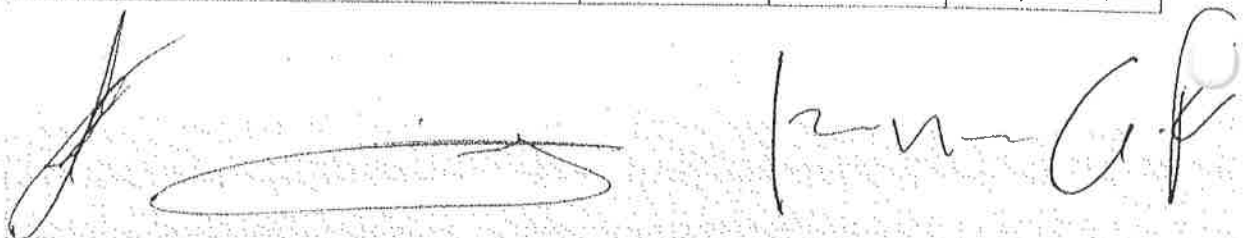
INCREMENTO DEL 3.35%  
 CD. CHIHUAHUA

PUESTO	DESCRIPCIÓN	SUELDO	A	B
08	JEFE DE SECCION	2,515.20	3,772.80	5,030.40
09	JEFE DE SECCION FACULTAD	2,515.20	3,772.80	5,030.40
11	SECRETARIA EJECUTIVA	2,644.59	3,966.89	5,289.18
12	PROGRAMADOR	2,515.20	3,772.80	5,030.40
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,351.34	3,527.00	4,702.67
14	SECRETARIA DE DEPARTAMENTO	2,158.87	3,238.30	4,317.74
15	SECRETARIA	2,080.46	3,120.68	4,160.91
16	ASESOR EDUCACION FISICA	2,158.87	3,238.30	4,317.74
17	CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO	2,390.61	3,585.91	4,781.22
18	LABORATORISTA	2,492.82	3,739.23	4,985.65
19	BIBLIOTECARIO	2,392.27	3,588.41	4,784.55
20	CAPTURISTA	2,271.53	3,407.29	4,543.06
21	ELECTRICISTA	2,247.18	3,370.77	4,494.36
22	OFICIAL CARPINTERO	2,266.08	3,399.12	4,532.17
23	TIPOGRAFO	2,381.80	3,572.71	4,763.61
24	ALMACENISTA	2,080.46	3,120.68	4,160.91
25	PLOMERO	2,208.24	3,312.36	4,416.48
26	PINTOR	2,199.76	3,299.65	4,399.53
27	MECANICO	2,392.27	3,588.41	4,784.55
28	LINOTIPISTA	2,392.27	3,588.41	4,784.55
29	DIBUJANTE	2,611.99	3,917.98	5,223.97
30	OFICIAL DE TRANSPORTE	2,279.61	3,419.42	4,559.22
31	INTENDENTE	2,121.17	3,181.75	4,242.33
32	SOLDADOR	2,274.55	3,411.87	4,543.16
33	TÉCNICO	2,494.83	3,742.24	4,989.66
34	REPORTERO	2,056.14	3,084.21	4,112.28
35	VIGILANTE	2,110.92	3,166.39	4,221.85
36	ENTRENADOR	2,056.14	3,084.21	4,112.28
37	PREPARADOR FISICO	2,056.14	3,084.21	4,112.28
38	MULTICOPISTA	2,144.81	3,217.22	4,289.62
39	JARDINERO	2,080.46	3,120.68	4,160.91
40	ENCARGADO DEL ORDEN	2,049.60	3,074.39	4,099.19
41	ALBANIL	2,298.74	3,448.11	4,597.48
42	ASISTENTE EDUCACION FISICA	1,872.28	2,808.42	3,744.56
43	AUXILIAR DE INTENDENCIA	1,747.56	2,621.33	3,495.11
44	PEON	1,872.28	2,808.42	3,744.56

TABULADOR DE SALARIOS CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA.

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO Y APLICADO EN NOMINAS A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 2019  
INCREMENTO DEL 3.35%  
CD JUAREZ

PUESTO	DESCRIPCIÓN			
08	JEFE DE SECCION			
09	JEFE DE SECCION FACULTAD	2,999.33	4,499.00	5,998.66
11	SECRETARIA EJECUTIVA	3,159.74	4,739.61	6,319.48
12	PROGRAMADOR	2,999.33	4,499.00	5,998.66
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,808.27	4,212.40	5,616.54
14	SECRETARIA DE DEPARTAMENTO	2,577.94	3,866.91	5,155.88
15	SECRETARIA	2,480.75	3,721.13	4,961.50
16	ASESOR EDUCACION FISICA	2,577.94	3,866.91	5,155.88
17	CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO	2,850.79	4,276.18	5,701.57
18	LABORATORISTA	2,982.37	4,473.56	5,964.74
19	BIBLIOTECARIO	2,850.79	4,276.18	5,701.57
20	CAPTURISTA	2,711.11	4,066.66	5,422.22
21	ELECTRICISTA	2,687.68	4,031.52	5,375.36
22	OFICIAL CARPINTERO	2,702.63	4,053.95	5,405.27
23	TIPOGRAFO	2,850.79	4,276.18	5,701.57
24	ALMACENISTA	2,480.75	3,721.13	4,961.50
25	PLOMERO	2,639.56	3,959.34	5,279.12
26	PINTOR	2,631.08	3,946.63	5,262.17
27	MECANICO	2,850.79	4,276.18	5,701.57
28	LINOTIPISTA	2,850.79	4,276.18	5,701.57
29	DIBUJANTE	3,118.62	4,677.93	6,237.23
30	OFICIAL DE TRANSPORTE	2,726.61	4,089.92	5,453.22
31	INTENDENTE	2,533.74	3,800.61	5,067.48
32	SOLDADOR	2,719.58	4,079.37	5,439.17
33	TECNICO	2,982.37	4,473.56	5,964.74
34	REPORTERO	2,453.55	3,680.32	4,907.10
35	VIGILANTE	2,518.43	3,777.65	5,036.87
36	ENTRENADOR	2,453.55	3,680.32	4,907.10
37	PREPARADOR FISICO	2,453.55	3,680.32	4,907.10
38	MULTICOPISTA	2,564.39	3,846.59	5,128.79
39	JARDINERO	2,480.75	3,721.13	4,961.50
40	ENCARGADO DEL ORDEN	2,447.07	3,670.60	4,894.14
41	ALBANIL	2,753.81	4,130.72	5,507.62
42	ASISTENTE EDUCACION FISICA	2,232.42	3,348.63	4,464.84
43	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2,086.95	3,130.42	4,173.89
44	PEON	2,232.42	3,348.63	4,464.84



BBVA Bancomer

TERA AGONO  
EN CUENTA  
DEL BENEFICIARIO

47271511

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 21-12-2018

21/12/2018

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A FID F/2111103-0 | \$ 6'579,219.00

(SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL-

DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Moneda Nacional

6,579,219.00

UNIVERSIDAD AUTONOMA CHIHUAHUA REFORMAS

RFC: UAC681018 EGI

OFICINA : 0711 GOBIERNO CHIHUAHUA

No DE CUENTA: 00112259699

CHIHUAHUA, CHIH.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero

1N)\*

*[Handwritten signatures and stamps]*

03 29:51 500 17 2:00 1 2 259699 000000 1

Número de cheque: 1

ELAB CH A FIDEICOMISO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. A SPAUACH X APORT REF. ESTRUCTURALES 2018

Número de cheque: 1 ✓

ELAB CH A FIDEICOMISO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. A SPAUACH X APORT REF. ESTRUCTURALES 2018

9055 0 00 9901 212 000014

9055 0 00 9901 112 001791

SPAUACH

BANCOMER CTA. 0112259699 REFORMAS ESTRUCTURALES 20

6,579,219.00

6,579,2

BANCO SANTANDER (MEXICO),  
S.A. FID F/2111103-0  
  
NO. CUENTA: 65-50406536-6  
p/ Deposito

Referencia póliza E-18687

6,579,219.00

6,579,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

21/12/2018

**BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. FID F/2111103-0**

**6,579,219.00**

*\*(Seis Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Diecinueve PESOS 00/100 MN)\**

**Número de cheque: 1**

ELAB CH A FIDEICOMISO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. A SPAUACH X APORT REF. ESTRUCTURALES 2018

**Número de cheque: 1 ✓**

ELAB CH A FIDEICOMISO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. A SPAUACH X APORT REF. ESTRUCTURALES 2018

9055 0 00 9901 212 000014  
9055 0 00 9901 112 001791

SPAUACH  
BANCOMER CTA. 0112259699 REFORMAS ESTRUCTURALES 20

6,579,219.00

6,579,219.00

**BANCO SANTANDER (MEXICO),  
S.A. FID F/2111103-0**

**NO. CUENTA: 65-50406536-6**

*p/ Deposito*

Referencia póliza E-18687

6,579,219.00

6,579,219.00







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

A 18 de diciembre de 2018  
Oficio No. ULL/ROC/023-2018

**DR. GERARDO ASCENCIO BACA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO**  
**DE RECURSOS HUMANOS**  
**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente me permito hacerle llegar el convenio celebrado con el SPAUACH, derivado de la revisión contractual realizada en el mes de diciembre de 2018, misma que surte efectos legales a partir del mes de Enero de 2019, lo cual se hace para efectos de que obre en los archivos del Departamento a su digno cargo, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

  
**LIC. RENÉ ARMANDO OCHOA CORONA**  
Jefe de Unidad de Litigios Laborales

c.c.p. M.A.R.H ANA LILIA RIVERA FLORES. Jefe del Departamento de Tesorería.  
C.P. ILIANA VILLALOBOS GONZÁLEZ. Jefe del Departamento de contabilidad.  
M.I. Ricardo Ramón Torres Knight. Director de Planeación y Desarrollo Institucional.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Edificio de Rectoría  
Escorza No. 900, Zona Centro  
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México  
Tel. 52 (614) 439.1867 Ext. 7850  
[www.uach.mx](http://www.uach.mx)





DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL TRABAJO Y  
PREVISION SOCIAL  
DIRECCION: JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE  
OFICINA: PRESIDENCIA TITULAR  
No OFICIO:  
EXPEDIENTE: CONTRATO

ASUNTO

COMPARECENCIA - CONVENIO

Chihuahua, Chih., catorce de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, siendo las diez horas, comparecen ante esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje por una parte el C. M.I. Benito Aguirre Sáenz, M.F. Rubén Torres Medina, M.A.R.H. María Guadalupe Oaxaca Arzola y M.A. Oscar René Valdez Domínguez, en su carácter de Secretario General, Secretario de Organización, Secretaria de Finanzas, Secretario de Asuntos Laborales respectivamente, del SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, y por la otra parte comparecen los Licenciados Yarim Rodolfo Rentería Ríos y René Armando Ochoa Corona, en su carácter de Apoderados Legales de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, quienes tienen reconocida personalidad los dos primeros de los mencionados en el expediente de contratos que obra en el archivo de este Tribunal, y en cuando hace al Lic. René Armando Ochoa Corona, se le reconoce personalidad con Instrumento notarial expedido en esta ciudad de Chihuahua, Chih., el 30 de enero de 2018, ante la Fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública No.10, dejando para constancia de autos copia certificada por este Tribunal, previo cotejo del mismo el cual solicita se le haga devolución, y dado lo anterior manifiestan las parte comparecientes que han llegado a un arreglo conciliatorio con respecto a la solicitud de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y su tabulador de salarios que se le hizo llegar por parte del sindicato a la institución de manera extrajudicial, y en virtud de ello manifiestan que han llegado a un acuerdo satisfactorio para ambas partes y es por lo que celebran el presente convenio y lo sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes con la personalidad que tienen reconocida ante este Tribunal y quienes en este acto lo han realizado en base al documento exhibido para tal efecto, comparecen a celebrar el presente convenio, obligándose a cumplirlo y manifestando las partes comparecientes que acordaron modificar el tabulador de salarios del Contrato Colectivo de Trabajo en los términos que se



plasman en el mismo, y el cual se exhibe en dos fojas útiles para que sea parte integrante del presente convenio para su depósito ante esta autoridad laboral en virtud del presente acto, habiendo acordado de igual manera incrementar en 3.35% al mismo, que también en este acto exhiben con el incremento referido, como parte integrante del citado Contrato Colectivo de Trabajo, para que ambos obren en el expediente respectivo, habiendo de entrar en vigor a partir del 01 de enero de 2019

**SEGUNDA.-** Así mismo manifiestan que por única ocasión y de manera extraordinaria la Universidad Autónoma de Chihuahua es conforme en otorgar una aportación al Sindicato del Personal Académico por el importe de \$6'579,219.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Fondo Federal Extraordinario para la Atención de Problemas Estructurales Modalidad A (Apoyo a Reformas Estructurales), ejercicio fiscal 2018, según se desprende del convenio respectivo suscrito entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Secretaría de Educación Pública en fecha 16 de julio de 2018; aportación que será destinada al Fondo Complementario de Jubilados y Pensionados y que será entregada con posterioridad en una sola exhibición.

**TERCERA -** Ambas partes están de acuerdo en modificar las siguientes:

### CLAUSULAS:

**Cláusula 24a.-** El salario del personal académico no podrá ser objeto de retenciones, descuentos y deducciones, salvo en los casos siguientes:

E.- Retenciones relacionadas con el Impuesto Sobre la Renta.

**Cláusula 29a.-** La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA pagará por concepto de ayuda para la adquisición de material didáctico, la siguiente prestación:

B - Al personal académico de asignatura se le pagará en forma mensual el importe que resulte del total de horas asignadas en una semana a razón de \$ 22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.) por hora impartida.

**Cláusula 37a.-** La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA otorgará al personal sindicalizado académico una prima vacacional anual, consistente en 26 (veintiséis) días de salario tabular.

El pago se cubrirá en dos exhibiciones: la primera un día antes del periodo vacacional de Semana Santa, consistente en 11 días (once) días de dicha prestación; la segunda, correspondiente al pago de 15 (quince) días restantes, el 30 de junio.



**Cláusula 42a.-** La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA cubrirá y solventará de su propio patrimonio, el pago hasta de un 9% de la cantidad que, sobre el ingreso salarial del personal sindicalizado académico, debe de entregarse a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado por concepto de servicio médico; así mismo la institución deberá de liquidar a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, de su patrimonio el 8% sobre ingreso salarial del personal sindicalizado académico, a título de fondo propio que se integra por cada uno de los afiliados.

En caso de incrementarse los porcentajes de cuotas, las partes pactarán la forma de pago de dicho incremento.

El aspirante que concurse y resulte beneficiado con una plaza académica, a partir del primero de enero de 2019, aportará la parte que le corresponde de su fondo propio y/o cuenta individual, así como la cuota de servicio médico de conformidad con la ley de la Institución de Seguridad Social que le corresponda

**Cláusula 48a.-** El fideicomiso denominado "Fondo Complementario para los Pensionados y jubilados académicos del personal sindicalizado Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", se integra con las aportaciones siguientes:

A - La Universidad Autónoma de Chihuahua se obliga aportar el 30.5% de la suma de las prestaciones de despensa y prima de antigüedad que cubre a dicho personal.

B - Los agremiados al Sindicato aportarán el equivalente al 11% del salario integrado.

C - Los pensionados y Jubilados aportarán, a partir del 1º de enero de 2019, al "Fondo Complementario para los Pensionados y jubilados académicos del personal sindicalizado Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", el 9% calculado exclusivamente sobre el monto integrado que como jubilados o pensionados perciban.

La suma se calculará de acuerdo al nivel o categoría correspondiente al que disfrutaban al momento de su retiro.

**Cláusula 49a.-** Por lo respecta al goce del beneficio del Fideicomiso denominado "Fondo Complementario para los Pensionados y jubilados académicos del personal sindicalizado Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", se establecen las siguientes condiciones:

A - Contar con 55 años de edad y tener una antigüedad mínima aportando cuotas al Fideicomiso denominado "Fondo Complementario para los Pensionados y jubilados académicos del personal Sindicalizado Académico de la Universidad



Autónoma de Chihuahua", de 15 años, excepto quienes se encontraban como personal sindicalizado académico en el momento de su creación

B - El monto del beneficio será proporcional al tiempo durante el cual se haya aportado al Fideicomiso "Fondo Complementario para los Pensionados y jubilados académicos del personal Sindicalizado Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", sujetando este pago a la tabla de porcentajes establecidas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado.

Tratándose del personal académico que ingrese a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA a partir del primero de enero de 2012, se aplicarán las siguientes reglas:

1 - Para la pensión por retiro del Fideicomiso denominado "Fondo Complementario para los Pensionados y jubilados académicos del personal sindicalizado Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", se deberá tener una antigüedad mínima de 20 años de servicio y contar con una edad mínima de 60 años. Los académicos que ingresen a partir del 1º de enero de 2019 deberán contar con una edad mínima de 65 años para gozar de este derecho.

D - El monto al que tiene derecho el académico que aporta al Fideicomiso denominado "Fondo Complementario para los Pensionados y jubilados académicos del personal sindicalizado Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", se calculará en base al salario recibido de acuerdo a la categoría ostentada en los últimos diez años o el promedio de este si fue más de una categoría, al valor actual a la fecha en que se retire.

Cláusula 51ª.- Para dar cumplimiento a lo establecido para el seguro de vida en favor de los trabajadores de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA incorporados al Sindicato Académico, así como para hacer frente a contingencias que pudieran poner en riesgo el patrimonio del SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA o los intereses colectivos de sus agremiados, la integración y uso del fondo del Fideicomiso "Carlos del Rosal Paulín", se sujetarán a lo siguiente:

A - La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA aportará el equivalente a 5 salarios mínimos diarios vigentes por cada uno de los académicos en activo. La exhibición se realizará anualmente de la siguiente forma:

En el mes de marzo, el equivalente a 3 salarios mínimos diarios vigentes y en el mes de septiembre, el equivalente a los dos salarios mínimos diarios restantes.

B) Los catedráticos en activo aportarán, cada uno anualmente el equivalente a un salario mínimo diario vigente, el cual será retenido en el mes de marzo, además



aportarán quincenalmente medio salario mínimo diario, el cual le será retenido por la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA y entregado al sindicato.

C) El seguro de vida a que se refiere la presente cláusula lo integra el monto equivalente a cinco salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Chihuahua

**Cláusula 53ª.**- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA otorgará una ayuda económica de \$1,550 00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M N ) mensuales, a cada uno de los hijos del personal sindicalizado académico fallecido y que se encuentren en edad escolar desde primaria hasta profesional en grado de licenciatura, siempre y cuando: justifique tener derecho a ella, y hasta el día en que cumpla veinticinco años de edad y cuente con los promedios de calificaciones que para tal efecto tiene establecido la Institución conforme al reglamento correspondiente, lo anterior previa solicitud del interesado.

**Cláusula 54ª.**- En caso de muerte del trabajador académico, la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA cubrirá los adeudos que aquél tuviera con Pensiones Civiles del Estado y contraídos por concepto de préstamos personales a corto plazo y derivados de la relación de trabajo con la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA que resultaren después de deducir las sumas del fondo propio acumulado por el trabajador académico, con excepción del adeudo que por concepto de reconocimiento de antigüedad se contraiga.

**Cláusula 61ª** Con el objeto de estimular el ahorro de los trabajadores académicos, la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA y los trabajadores acuerdan constituir un fondo de ahorro, aportando para tal efecto 5% (cinco por ciento) del salario tabular por cada una de las partes, de conformidad con el Reglamento respectivo. El monto de lo ahorrado por cada uno de los trabajadores, será entregado a más tardar el día 30 de enero de cada año

#### Transitorios

Primero. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigor el día 1º de enero de 2019 y será revisable en los términos de los Artículos 399 y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, teniendo como fecha generadora de las revisiones integral o salarial, el día primero de diciembre del año que corresponda a las 12:00 horas.

Quinto. - Las partes contratantes se obligan a presentar y depositar el Contrato Colectivo de Trabajo debidamente con las actualizaciones plasmadas en el presente convenio ante este Tribunal en un término de treinta días hábiles a partir del día de hoy, manifestando que el presente convenio surte efectos a partir del primero de enero del año 2019, independientemente de la fecha de depósito ante la autoridad competente.

Sexto. - Al académico sindicalizado que, al 31 de diciembre de 2020, haya adquirido los derechos de jubilación o pensión, le son aplicables las disposiciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente al año 2017, en lo referente al fideicomiso "Fondo Complementario para los Pensionados y jubilados académicos del personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua"

Séptimo. - El académico sindicalizado que desarrolle una patente en la Universidad Autónoma de Chihuahua, obtendrá un porcentaje de los beneficios de la misma, el porcentaje se calculará mediante el convenio que se realice entre el académico, el Sindicato del Personal Académico y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CUARTA. - Solicitan las partes comparecientes que se apruebe el presente convenio en su clausulado y se apruebe para los efectos legales conducentes, ya que con ello se da por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo y el tabulador de salarios del mismo

LA JUNTA ACUERDA.- Téngase por hechas las manifestaciones de las partes comparecientes quienes manifiestan que con la personalidad que tienen debidamente reconocida y acreditada en el expediente de contratos de este Tribunal y a lo que hace al Lic René Armando Ochoa Corona se le reconoce personalidad en base al Instrumento notarial que ha exhibido y descrito en este acto, por lo que se reconoce con fundamento en el artículo 692, 693 de la Ley Federal del Trabajo, y se deja para constancia de autos copia certificada del mismo previo cotejo con su original, del cual en este acto se le hace devolución, y dado lo anterior en este acto comparecen a celebrar el presente convenio, el cual se ratifica en todas y cada uno de sus términos, elevándose a la categoría de laudo consentido y ejecutoriado, obligándose a estar y pasar por él siempre y en todo momento así mismo exhiben en este acto tabulador de salarios con la revisión obtenida que consta de dos fojas útiles debidamente firmado por las partes, el cual se agrega al presente convenio como parte integrante, por lo que se tiene al sindicato compareciente manifestando la conformidad de la revisión obtenida por lo que se da por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo y su tabulador de salarios, por lo que visto lo anterior la Institución y el sindicato están conforme con lo asentado en el presente convenio, y se les da un término de treinta días hábiles a partir del día de hoy para que se deposite el contrato colectivo de trabajo debidamente actualizado ante este Tribunal, por lo que archívese el mismo como asunto total y legalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 33, 399, 399 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo -

PUBLÍQUESE POR ESTRADOS, ASÍ LO ACORDÓ EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON LOS REPRESENTANTES OBRERO PATRONAL DE LA JUNTA ESPECIAL



Chihuahua

UNIVERSITARIA ANTE EL SECRETARIO GENERAL CON QUIEN SE ACTÚA Y  
DA FE

LIC. JUAN LUIS FRAIRE GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DE CHIHUAHUA, CHIH.

REP. OBRERO

DR. MELITÓN TENA VEGA

REP. PATRONAL

LIC. VIRGINIA ANGREA YAÑEZ RODRIGUEZ

POR EL SINDICATO

C. M.I. BENITO AGUIRRE SAENZ  
SECRETARIO GENERAL

POR LA INSTITUCIÓN

LIC. YARIM RODOLFO RENTERIA RIOS  
APODERADO LEGAL

LIC. RENÉ ARMANDO OCHOA CORONA  
APODERADO LEGAL

M.F. RUBÉN TORRES MEDINA  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



*Guad*  
M.A.R.H. MARÍA GUADALUPE OAXACA ARZOLA  
SECRETARIA DE FINANZAS

*L...*  
M.A. OSCAR RENÉ VALDEZ DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES

*L...*  
LIC. GUADALUPE ALBA MEZA  
SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE CHIHUAHUA, CHIH.

*[Handwritten marks on the right side of the page]*

